



RESOLUCION NUMERO 02282

(19 MAR 2004)

Por la cual se inscribe a la sociedad NEXUS LOGISTICS LTDA - NEXUS LTDA como AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL para operar en el modo de transporte Marítimo

EL SUBDIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales establecidas en el Artículo 25 del Decreto 1265 de 1999, en concordancia con los Artículos 75,76, del Decreto 2685 de 1999, Artículo 57 de la Resolución 4240 del 2 de junio de 2000, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio radicado No. 2004ER5039 del 23 de Enero del 2004, el señor SANTIAGO JAVIER CASTELLANOS RUEDA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 8.739.202, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad NEXUS LOGISTICS LTDA - NEXUS LTDA con NIT: 830.127.962 - 8, solicita la autorización para ejercer la actividad como Agente de Carga Internacional, al amparo de lo previsto en los Artículos 96 y 105 del Decreto 2685 de 1999, Artículos 27 y 28 de la Resolución 4240 de 2000 y Artículo 1º de Decreto 2628 del 5 de diciembre de 2001 (folios 1 - 18).
2. Que con oficio No. 160 del 06 de Febrero de 2004, se efectuó requerimiento único a la sociedad NEXUS LOGISTICS LTDA - NEXUS LTDA, para complementar la información suministrada (Folio 20)
3. Que con oficio radicado No. 2004ER11561 del 16 de Febrero de 2004, la sociedad NEXUS LOGISTICS LTDA - NEXUS LTDA, da respuesta al requerimiento citado en el numeral anterior, adjuntando los documentos respectivos (Folios 26 - 30).
4. Que para el trámite de la solicitud se anexaron los siguientes documentos de acuerdo al Decreto 2685 de 1999 y Resolución 4240 de 2000.
 - A. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad NEXUS LOGISTICS LTDA - NEXUS LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha 5 de enero del 2004. (folios 2 - 3).
 - B. Manifestación bajo la gravedad de juramento, del representante legal de la persona jurídica en el sentido de que ni ella ni sus representantes o socios han sido sancionados con cancelación de la inscripción, y en general por violación dolosa a las normas penales, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud. (Folio 28).
 - C. Manifestación del representante legal de la persona jurídica en la cual se comprometen a constituir y entregar la garantía bancaria o de compañía de seguros en los términos y montos señalados en el Decreto 2685 de 1999, Resolución 4240 de 2000, y en las normas reglamentarias, cuando así se exija, una vez obtenida su inscripción. (Folio 4).

RESOLUCION NUMERO

02282

19 MAR 2001

DE

Hoja No.

Página No 2 Continuación de la Resolución "Por la cual se inscribe a la Sociedad NEXUS LOGISTICS LTDA - NEXUS LTDA como Agente de Carga Internacional para operar en el modo de transporte Marítimo"

- D. Relación y hojas de vida del Personal Direclivo y empleados que actuaran ante las autoridades aduaneras, (Folios 9 – 18; 24-25).
 - E. Manifestación del Representante Legal, en la cual se compromete a carnetizar a sus empleados, conforme a lo establecido en Artículo 13 de la Resolución 4240 de 2000, modificada por el Artículo 4º de la Resolución 7002 de 2001. (Folio 6)
 - F. Manifestación de las administraciones en que realizará operaciones como Agente de Carga Internacional para operar exclusivamente en el modo de transporte marítimo: Cartagena, Buenaventura, Santa Marta, Barranquilla, Riohacha, San Andrés, Tumaco, Turbo. De acuerdo al Artículo 1º del Decreto 2628 del 5 de diciembre de 2001, y en aplicación de la misma norma no se tendrá en cuenta las Administraciones de Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Manizales, Medellín, Pereira, Arauca, Cartago, Ipiales, Leticia, Maicao, Puerto Carreño e Inírida. (Folio 7).
5. Que mediante los oficios enviados por correo electrónico de fecha 05 de Febrero de 2004, se solicitó a todas las Administraciones de Aduanas del país y a la Administración Especial de Impuestos Personas Jurídicas, en virtud del domicilio fiscal, certificar por escrito si la sociedad NEXUS LOGISTICS LTDA - NEXUS LTDA, presenta deudas pendientes con la entidad. (Folios 31 - 32).
6. Que a la fecha las administraciones de; Especial Personas Jurídicas, Leticia, Manizales, Medellín, Valledupar, Sincelejo, Quibdo, Ibagué, Cúcuta, Riohacha, Persona Naturales, Especial de Aduanas de Bogotá, Buenaventura, Girardot, Armenia, Cali, Santa Marta, Sogamoso, Inírida, Montería, Cartagena, Palmira, Tunja, Barrancabermeja, Barranquilla, San Andrés, Neiva, Villavicencio, no reportaron deudas a cargo de la sociedad NEXUS LOGISTICS LTDA - NEXUS LTDA (Folios 35 -64).

Que analizada la documentación presentada por la sociedad NEXUS LOGISTICS LTDA - NEXUS LTDA y teniendo en cuenta que la mayoría de las Administraciones han contestado certificando que la sociedad no tiene obligaciones pendientes de pago, especialmente la del domicilio fiscal, este Despacho, en desarrollo de los principios de economía, eficiencia, procederá a decidir la solicitud de inscripción presentada de conformidad con los requisitos exigidos por el Decreto 2685 de 1999, y la Resolución 4240 de 2000.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Comercio Exterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir como Agente de Carga Internacional para actuar exclusivamente en el modo de transporte Marítimo a la sociedad NEXUS LOGISTICS LTDA - NEXUS LTDA con NIT: 830.127.962 - 8, por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Las administraciones en que realizará operaciones como Agente de Carga Internacional exclusivamente en el modo de transporte marítimo serán: Cartagena, Buenaventura, Santa Marta, Barranquilla, Riohacha San Andrés, Tumaco y Turbo.

RESOLUCION NUMERO

02282

19 MAR. 2004

DE

Hoja No.

Página No 3 Continuación de la Resolución "Por la cual se inscribe a la Sociedad NEXUS LOGISTICS LTDA - NEXUS LTDA como Agente de Carga Internacional para operar en el modo de transporte Marítimo"

ARTICULO SEGUNDO: Asignar a la sociedad NEXUS LOGISTICS LTDA - NEXUS LTDA el Código No. 0216, el cual deberá emplear para identificarse ante las Autoridades Aduaneras en su condición de Agente de Carga Internacional.

ARTICULO TERCERO: La sociedad NEXUS LOGISTICS LTDA - NEXUS LTDA, deberá constituir y presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución ante la División de Registro y Control de la Subdirección de Comercio Exterior de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Garantía Bancaria o de Compañía de Seguros con los siguientes requisitos.

Beneficiario: La Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT: 800.197.268 – 4.

Vigencia: un (1) año y tres (3) meses más

Valor: Quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El objeto: Garantizar el pago de los tributos y de las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de la actividad de Agente de Carga Internacional, contenidas en el Decreto 2685 de 1999 y la Resolución 4240 de 2000 y demás normas que lo modifiquen y adicionen.

Si la garantía no se presenta dentro del término, la inscripción para ejercer la actividad de Agente de Carga Internacional, quedará automáticamente sin efecto, sin acto administrativo que así lo declare.

La garantía deberá renovarse dando cumplimiento al Artículo 501 de la Resolución 4240 de 2000.

Cuando se expidan actos que afecten el monto de la garantía, la sociedad deberá presentar la modificación y ajuste al monto inicial, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto, so pena de quedar suspendida la presente autorización. Si transcurrido un (1) mes contado a partir del vencimiento del término anterior, no se ha efectuado la modificación, la presente inscripción quedará sin efecto sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

ARTICULO CUARTO: Para ejercer las actividades como Agente de Carga Internacional, la sociedad NEXUS LOGISTICS LTDA - NEXUS LTDA además de la resolución de inscripción deberá contar con la certificación de aprobación de la garantía.

ARTICULO QUINTO: Inscribir en el Sistema Informático Aduanero a las personas que actuarán como Representantes y Auxiliares de la sociedad, ante las autoridades Aduaneras.

ARTICULO SEXTO: Para la Renovación de la presente inscripción deberá presentarse la solicitud con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del periodo otorgado en el Artículo primero de la parte resolutiva, de lo contrario, quedará sin efecto la inscripción, a partir de la fecha en que expire su vigencia.

ARTICULO SEPTIMO: La operación y funcionamiento de la sociedad NEXUS LOGISTICS LTDA - NEXUS LTDA, deberá ajustarse a la legislación aduanera vigente, en especial al cumplimiento del Artículo 105 del Decreto 2685 de 1999 y Artículo 28 de la Resolución 4240 de 2000.

La Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, podrá practicar inspecciones, visitas a fin de establecer el cumplimiento de las obligaciones consagradas en el Decreto 2685 de 1999, Decreto 1232 de 2001, Resolución 4240 de 2000 y demás que lo modifiquen y adicionen.

02282 19 MAR. 2004

RESOLUCION NUMERO

DE

Hoja No.

Página No 4 Continuación de la Resolución "Por la cual se inscribe a la Sociedad NEXUS LOGISTICS LTDA - NEXUS LTDA como Agente de Carga Internacional para operar en el modo de transporte Marítimo"

ARTICULO OCTAVO: Notificar la presente providencia al Representante Legal o apoderado legalmente constituido de la sociedad NEXUS LOGISTICS LTDA - NEXUS LTDA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 564 y siguientes del Decreto 2685 de 1999, (modificados por los artículos 55 y siguientes del Decreto 1232 de 2001), advirtiendo al interesado que contra el presente acto administrativo solo procede el Recurso de Reposición interpuesto ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación (Artículo 83 del Decreto 2685 de 1999).

ARTICULO NOVENO: En firmé la presente providencia a través del Grupo de Notificaciones y Correspondencia de la División de Documentación remitir copia a las Administraciones Especiales de Aduanas de Cartagena y Buenaventura Administración de Aduanas de Barranquilla, Administración de Impuestos y Aduanas de Santa María, Riohacha, San Andrés, Administración de Impuestos y Aduanas Delegada de Tumaco, Administración de Aduanas Delegada de Turbo, a la División de Registro y Control de la Subdirección de Comercio Exterior y al Grupo de análisis Programación y Administración del sistema Informático Aduanero de la Subdirección de Comercio Exterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 MAR. 2004


DIEGO RENGIFO GARCIA
Subdirector de Comercio Exterior

NOTIFICACIÓN:

Razón Social	: NEXUS LOGISTICS LTDA - NEXUS LTDA
Dirección:	:CARRERA 7 BIS No. 94-31
Ciudad:	:BOGOTA D.C.
Teléfono	: PBX. 634.73.11 FAX: 634.73.11

Proyecto: Luz Yolanda Guerra P.
Fecha : Febrero 25 de 2004
Código : 216

Revisor:  JACQUELINE GOMEZ CUERVO
Jefe División Registro y Control
Subdirección de Comercio Exterior

ROSA SANCHEZ
ASESORA DEL DESPACHO